

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal- Restitución inmueble
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00028
Demandante	A&B INMOBILIARIA S.A.S
Demandado	JUAN ESTEBAN MOSQUERA DIAZ
Decisión	TERMINA POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 595

El Despacho en virtud de la solicitud que antecede allegado por la parte demandante y a lo consagrado por el artículo 314 del C.G.P, **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE, y** en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Declarando judicialmente terminado por DESISTIMIENTO la presente demanda VERBAL- RESTITUCION INMUEBLE incoada por A&B INMOBILIRIA S.A.S en contra de JUAN ESTEBAN MOSQUERA DIAZ.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

TERCERO: Reiterando a las partes que el desistimiento produce efectos de cosa juzgada y condena en costas de conformidad con la disposición contenida en el artículo 316 inc. 2º del Código General del Proceso, pero como la parte demandada no fue notificada de la demanda, el despacho se abstendrá de tasarlas.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la presente providencia no se encontraban solicitudes de remanentes por resolver u otras medidas dentro del presente proceso.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, archívese del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

F.M

Juez

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 78_____</p> <p>Hoy ___ 18 de agosto de 2020 _____ a las 8:00 a.m.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> Secretaria</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**c01bf8a43eeec91611d888bcf3dd51713399c1c2f564947b4849c3e033a
7a3a**

Documento generado en 14/08/2020 07:10:25 a.m.